



**Convención Internacional sobre  
la Eliminación de Todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr. general  
23 de julio de 2020  
Español  
Original: ruso  
Español, francés, inglés y ruso  
únicamente

**Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

**Información recibida de Kirguistán relativa  
al seguimiento de las observaciones finales  
sobre sus informes periódicos octavo a  
décimo combinados\***

[Fecha de recepción: 20 de julio de 2020]

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

GE.20-09939 (S) 100820 100820



Se ruega reciclar



**Información general de los organismos públicos de la República Kirguisa sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en el párrafo 9 c), el párrafo 22 a) y el párrafo 28 de las observaciones finales sobre los informes periódicos octavo a décimo combinados de Kirguistán relativos a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial el 30 de mayo de 2018**

**Información sobre las medidas de seguimiento adoptadas en relación con el párrafo 9 c) de las observaciones finales (CERD/C/KGZ/CO/8-10)**

1. Respecto al caso criminal incoado contra Azimjan Askarov, los tribunales de la República Kirguisa han llevado a cabo todas las actuaciones procesales necesarias de conformidad con los requisitos de la legislación procesal penal de la República Kirguisa, y el expediente del caso ha sido objeto de una evaluación jurídica que ha dado lugar a la adopción de decisiones judiciales de conformidad con la legislación nacional.
2. Sobre la base de lo que antecede, cabe señalar que la República Kirguisa, teniendo en cuenta las opiniones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, lleva a cabo todas las medidas necesarias para garantizar el estado de derecho y la protección de los derechos humanos en el marco de la legislación nacional y teniendo en cuenta sus obligaciones internacionales.
3. Kirguistán respeta la labor del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y coopera con él respecto a sus opiniones. Como parte del deseo de Kirguistán de cooperar en relación con las opiniones del Comité, y en lo tocante al caso de Sr. Askarov, entre 2016 y 2020 tuvieron lugar nuevos procedimientos judiciales con arreglo a los principios de un juicio justo.
4. Es preciso señalar que la recomendación del Comité de “liberar inmediatamente al autor de la comunicación” es inadmisibles porque los tribunales de la República Kirguisa han demostrado su culpabilidad.
5. Según informes recientes, el estado de salud del Sr. Askarov es satisfactorio: está bajo la supervisión del personal médico del centro penitenciario y recibe periódicamente el tratamiento necesario.
6. A título informativo, cabe señalar que se están intensificando las medidas pertinentes para prevenir la importación y la propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en los lugares de reclusión.

**Información sobre las medidas de seguimiento adoptadas en relación con el párrafo 22 a) de las observaciones finales**

7. Los órganos de orden público y judiciales incoaron 1.303 procedimientos penales en relación con los sucesos acaecidos en junio de 2010 en la provincia de Osh. De ellos, 719 casos penales fueron reunidos en un solo procedimiento.
8. Como resultado de las investigaciones, se remitieron a los tribunales 102 casos relativos a 212 personas (33 kirguisos, 174 uzbekos y 5 personas de otras nacionalidades). Los tribunales han conocido 99 casos en los que estaban implicadas 208 personas (28 kirguisos, 175 uzbekos y 5 personas de otras nacionalidades).

9. Se cerraron las actuaciones relativas a 13 causas penales, incluidos 4 casos relacionados con el descubrimiento de personas desaparecidas y fundamentados en el artículo 28, párrafo 1 2) del Código de Procedimiento Penal (en su versión de 1999), 7 casos de posesión ilegal de vehículos basados en el artículo 28, párrafo 1 10) del Código de Procedimiento Penal (versión de 1999) y 2 casos de robo de armas fundamentados en los incisos 8 y 9 del párrafo 1 del artículo 28 del Código de Procedimiento Penal.
10. Teniendo en cuenta la conjunción de las causas penales, los órganos de orden público y judiciales de la provincia tienen ante sí un total de 559 casos, si bien en 26 de ellos se han suspendido las actuaciones sobre la base del artículo 221, párrafo 1 1) del Código de Procedimiento Penal. Respecto a los 533 casos restantes, se están tomando todas las medidas necesarias para resolver los delitos con arreglo al artículo 221, párrafo 1 3) del Código de Procedimiento Penal.
11. En la actualidad, y en relación con 26 causas penales abiertas a raíz de los sucesos de junio de 2010, las fuerzas de seguridad buscan a 47 personas no identificadas por la comisión de actos que entrañan responsabilidad penal, y se han apresurado a poner en marcha operaciones de búsqueda relacionadas con las causas penales suspendidas.
12. Además, se ha determinado que no existen hechos que revelen casos de detención ilegal de personas en causas penales relacionadas con los acontecimientos de junio de 2010.
13. También se ha analizado el uso de métodos de investigación prohibidos en las causas penales relacionadas con los acontecimientos de junio de 2010 por parte de los órganos policiales y judiciales contra las personas implicadas en dichas actuaciones penales.
14. En total, se registraron cinco denuncias de tortura por parte de agentes del orden relacionadas con los acontecimientos de junio.
15. Los órganos de orden público y judiciales de la provincia de Yalal-Abad incoaron 954 procedimientos penales por los disturbios masivos, asesinatos y otros delitos cometidos en junio de 2010 en la región, 33 de ellos en virtud del artículo 97 del Código Penal (versión de 1997).
16. Durante la investigación de los casos penales:
- Se iniciaron procedimientos penales contra 128 personas (47 kirguisos, 77 uzbekos, 2 kazajos y 2 tártaros).
  - Se adoptaron medidas cautelares en forma de prisión preventiva respecto de 93 acusados (35 kirguisos, 56 uzbekos y 2 de otras nacionalidades), y se adoptaron medidas no privativas de libertad respecto de 20 personas (11 kirguisos, 7 uzbekos y 2 kazajos).
17. Como resultado de las investigaciones, se remitieron a los tribunales 56 causas penales (sin contar las combinadas) en las que estaban implicadas 128 personas, y que englobaban a 320 víctimas.
18. Tras las investigaciones de 33 casos penales relacionados con asesinatos, 9 casos fueron completados y enviados a los tribunales, 1 se cerró y 22 se suspendieron (4 a causa de la imposibilidad de localizar a las personas que debían ser procesadas y 18 a causa de la imposibilidad de identificar a las personas que debían ser procesadas).
19. Se incluyó en la lista de personas buscadas a 22 acusados (todos ellos uzbekos) en relación con los procedimientos de 4 causas penales distintas.
20. Del número total de causas penales, los tribunales conocieron de 46, relativas a 105 personas: 99 de ellas fueron condenadas; 4 lograron que sus causas fueran sobreseídas tras el establecimiento de un acuerdo entre los culpables y las víctimas; y a 2 se les impuso tratamiento obligatorio.
21. Cabe señalar que, si bien la mayoría de los funcionarios de asuntos internos hicieron todo lo posible por resolver esos delitos, hubo casos en que fueron los propios agentes, motivados por intereses particulares, quienes se unieron a la espiral delictiva.

22. Por ejemplo, se recibieron denuncias de tortura, palizas y métodos de investigación no autorizados, entre otras infracciones, presentadas por condenados, organizaciones de derechos humanos y sitios de Internet, y se rechazaron 7 piezas materiales tras las reclamaciones de 22 personas de nacionalidad uzbeka. Dos de dichas piezas fueron rechazadas sobre la base del artículo 28, párrafo 1 1) del Código de Procedimiento Penal; otras 5 piezas materiales, relativas a 72 funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1 uzbeko y 71 kirguisos), se rechazaron sobre la base del artículo 28, párrafo 1 2) del Código de Procedimiento Penal.

23. En 2018 se iniciaron los siguientes procedimientos penales por incitación al odio étnico, racial, religioso o interregional:

24. Con arreglo al artículo 97, párrafo 2 9) del Código Penal, no se incoó ningún caso.

25. En virtud del artículo 299 del Código Penal, se presentaron un total de 14 denuncias, de las cuales 10 se remitieron a los tribunales y 3 se suspendieron (artículo 221, párrafo 1 3) del Código Penal). La denuncia restante se encuentra en la etapa de investigación.

26. Con arreglo al artículo 299-1 1) del Código Penal, los tribunales recibieron dos casos como resultado de las investigaciones.

27. Con arreglo al artículo 373 del Código Penal, no se incoó ningún caso.

28. Respecto a 2019:

Con arreglo al artículo 130, párrafo 2 10) (Homicidio) del Código Penal, el número de procedimientos de instrucción previos al juicio registrados en el sistema de información automatizado del Registro Unificado de Delitos y Faltas ascendió a 4, de los cuales 1 se encontraba en la etapa de investigación y otros 3 se habían fundido en un único procedimiento que se suspendió como resultado de la investigación, en virtud del artículo 237, párrafo 1 1) del Código de Procedimiento Penal.

29. Con arreglo al artículo 138, párrafo 2 9) (Daños graves a la salud) del Código Penal, no se registró ningún procedimiento en el sistema de información automatizado del Registro Unificado de Delitos y Faltas.

30. En virtud del artículo 313 (Incitación a la enemistad o discordia racial, étnica, nacional, religiosa o interregional) del Código Penal, se registraron en el sistema de información automatizado del Registro Unificado de Delitos y Faltas un total de 231 casos, de los cuales 101 pasaron a la etapa de investigación, 122 se suspendieron, 5 se enviaron a los tribunales y 3 se combinaron en un solo procedimiento.

31. Con arreglo al artículo 314, párrafo 1 (Establecimiento de una organización extremista) del Código Penal, se registraron 15 casos en el sistema de información automatizado del Registro Unificado de Delitos y Faltas, de los cuales 9 estaban siendo investigados, 5 fueron suspendidos y 1 fue enviado a los tribunales.

32. No se registró ningún caso en el sistema de información automatizado del Registro Unificado de Delitos y Faltas con arreglo a los artículos 383 (Genocidio) y 386 (*Apartheid*) del Código Penal.

33. A la luz de lo anterior, señalamos que se han adoptado todas las medidas procesales necesarias con respecto a los acontecimientos de junio de 2010, de conformidad con los requisitos de la ley de procedimiento penal, y que como resultado de un examen amplio y objetivo de las causas penales se han dictado decisiones judiciales de conformidad con la legislación de Kirguistán.

34. En virtud de los artículos 93, 94, 96, 99 y 100 de la Constitución, la justicia en Kirguistán solo puede ser administrada por un tribunal. Los jueces son independientes y solo están sujetos a la Constitución y las leyes. Se prohíbe toda injerencia en la administración de justicia. Las personas culpables de intentar influir en un juez son responsables según lo dispuesto por la ley.

35. Los actos judiciales de la República Kirguisa que han entrado en vigor son vinculantes para todos los órganos del Estado, las autoridades locales, las personas jurídicas, las asociaciones públicas, los funcionarios y los particulares y deben ejecutarse en todo el país.

36. La anulación, enmienda o suspensión de los fallos judiciales compete exclusivamente a los tribunales con arreglo al procedimiento establecido por la ley.

37. El Tribunal Supremo es la máxima autoridad judicial en materia civil, penal, económica y administrativa, entre otras, y revisa las decisiones judiciales a petición de las partes en las actuaciones, de conformidad con el procedimiento establecido por la ley. Los fallos del Tribunal Supremo son definitivos y no pueden ser apelados.

### **Información sobre las medidas de seguimiento adoptadas en relación con el párrafo 28 de las observaciones finales**

38. De conformidad con el artículo 10 de la Constitución, el kirguís es el idioma del Estado y el ruso es idioma oficial. La República Kirguisa garantiza a los miembros de todas las etnias que forman el pueblo kirguiso el derecho a mantener su lengua materna y a crear las condiciones para que pueda estudiarse. En Kirguistán existen 602 instituciones de educación general que imparten enseñanza en dos o más idiomas (kirguís, ruso, uzbeko y tayiko).

39. El plan de estudios básico para las organizaciones de educación general que usan el uzbeko como idioma de instrucción, aprobado anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia, asigna entre dos horas (para las clases superiores) y siete horas semanales al estudio del idioma uzbeko, y entre una y dos horas semanales al estudio de la literatura uzbeko.

40. Se han preparado manuales metodológicos para elaborar e introducir programas multilingües en escuelas y organizaciones preescolares en tres idiomas (kirguís, ruso y uzbeko).

41. Para apoyar el aprendizaje multilingüe en las escuelas, se han editado diccionarios sobre ciencias, crianza de los hijos, biología, historia y educación física, que incluyen términos y construcciones idiomáticas en kirguís, ruso, uzbeko y tayiko. Los diccionarios están concebidos para programas multilingües basados en el idioma nativo o primer idioma.

42. En el año escolar 2018/19 se prepararon pruebas exhaustivas para la certificación estatal final del conocimiento del idioma estatal y los idiomas oficiales en los grados 9° y 11°, a fin de evaluar el nivel de vocabulario funcional, gramática, lectura y comprensión escrita y oral, de conformidad con las normas. El enfoque utilizado en la prueba orienta a los docentes hacia el uso de un método comunicativo-funcional y el desarrollo de las habilidades comunicativas de los estudiantes de toda condición.

43. La disponibilidad de libros de texto en las escuelas de idioma uzbeko es del 77 %. Desde el curso 2017/18, los libros de texto o métodos de enseñanza y aprendizaje editados en la República Kirguisa se reproducen en cuatro idiomas de instrucción (kirguís, ruso, uzbeko y tayiko) para todo el conjunto de estudiantes. Hasta la fecha, este enfoque se ha aplicado a los estudiantes de los grados 1° a 6°, y se prevé seguir editando y publicando libros de texto de nueva generación.

44. Los docentes que imparten asignaturas en el idioma estatal u oficial en escuelas y clases que tienen el uzbeko como idioma de instrucción reciben formación de reciclaje profesional una vez cada cinco años. Existen dificultades para el desarrollo profesional regular de los profesores de lengua y literatura uzbekas y tayikas en el sistema estatal de desarrollo profesional. En el desempeño de su labor, los profesores de idiomas nativos (uzbeko, tayiko, dungano) reciben el apoyo de donantes y organizaciones de desarrollo a través de proyectos.

45. Por ejemplo, en 2017, con el apoyo de la oficina del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, 79 maestros de uzbeko y tayiko de las provincias de Osh, Batkén y Yalal-Abad, donde se

encuentran la mayoría de las escuelas que imparten la instrucción en dichos idiomas, mejoraron sus conocimientos sobre la utilización de un enfoque comunicativo para la enseñanza de los idiomas nativos. El curso incluía una capacitación de tres días, consultas prácticas de los docentes en el lugar de trabajo, clases magistrales de docentes especializados y la elaboración de planes de estudio de base comunicativa.

46. Los materiales del curso se han transferido al Centro de Tecnologías Innovadoras para la Capacitación Avanzada de Profesores de Idiomas del Instituto Nacional de Formación Continua y Recualificación Profesional del Personal Docente, cuyas funciones incluyen la labor de promover la educación multilingüe. Sobre la base de los materiales recibidos, se ha elaborado un curso de capacitación avanzada, que puede seguirse a distancia.

47. Entre 2016 y 2018 se llevó a cabo la elaboración y aprobación de un curso y un manual de capacitación sobre el desarrollo de la capacidad de expresión en los idiomas estatales u oficiales para los estudiantes de los grados 10º y 11º de las escuelas con instrucción en uzbeko y tayiko, con el fin de ayudar a los estudiantes de la escuela secundaria a prepararse para el examen nacional. En el año escolar 2018/19, 82 escuelas con un contingente de hablantes de uzbeko y tayiko (más de 1.500 alumnos en los grados 10º y 11º) participaron en el proceso educativo. Se realizó un curso de actualización, que incluía dos módulos y consultas prácticas en el lugar de trabajo, y que fue completado por 155 profesores y metodólogos de los departamentos de educación de las provincias y ciudades. También se realizaron pruebas preliminares y finales a los alumnos de los grados 10º y 11º. Un total de 1.589 estudiantes se examinaron: 1.296 en kirguís y 293 en ruso.

48. Las pruebas de matemáticas, que no están estandarizadas y son difíciles de comprender en un idioma no nativo, son un problema importante para obtener buenos resultados en los exámenes nacionales de los alumnos que finalizan sus estudios escolares tras seguir la instrucción en uzbeko o tayiko. Para hacer frente a este problema, en 2020 comenzaron a elaborarse directrices metodológicas con el objetivo de que los profesores de matemáticas pudieran preparar a los estudiantes para las pruebas comunes de los exámenes nacionales en el curso de las lecciones diarias. Una vez aprobado, ese recurso se pondrá a disposición de todos los profesores de matemáticas.

49. Además, en las escuelas con instrucción en uzbeko y tayiko se ofrece la posibilidad de que los cursos superiores sigan clases de matemáticas en formato bilingüe (uzbeko/kirguís o uzbeko/ruso). Se ha elaborado un curso de idioma kirguís para apoyar a los profesores de matemáticas, que se pondrá a prueba en diez escuelas durante el año académico en curso y el siguiente.

50. Desde 2018, cinco universidades ensayan programas de capacitación de maestros para escuelas multilingües y organizaciones preescolares; en la actualidad, 1.295 estudiantes se forman en 38 grupos de programas de licenciatura.

51. Se han determinado los niveles de idioma exigidos a los graduados de las especialidades pedagógicas, que son como mínimo de C1 para los filólogos y de B2 para profesores de otras asignaturas. La competencia lingüística de los estudiantes de las facultades piloto se evalúa antes y después de la formación.

52. Se han elaborado programas modelo para la enseñanza de los idiomas estatales y oficiales teniendo en cuenta el nivel de conocimientos lingüísticos.

53. En 2020 se prevé colaborar con las facultades de formación de maestros de enseñanza primaria y preescolar de la Universidad Estatal de Osh, la Universidad Estatal de Batkén, la Universidad Kirguiso-Uzbeke y la Universidad Estatal de Yalal-Abad, con miras a capacitar a los estudiantes para trabajar en programas multilingües basados en su lengua materna.

54. En las instituciones de enseñanza superior, el idioma de instrucción es el kirguís o el ruso. El idioma uzbeko se estudia únicamente en el marco de la formación filológica. La cuota de admisión en las instituciones de enseñanza superior en la especialidad "Filología uzbeke" está establecida en 50 plazas.

55. Las estadísticas muestran que cada año entre 32.000 y 55.000 aspirantes participan en las pruebas nacionales de acceso a la educación superior, de los cuales alrededor del 62 % hacen la prueba en kirguís, el 35 % en ruso y solo el 3 % en uzbeko.

56. Dadas las limitadas oportunidades de utilizar el uzbeko en la enseñanza profesional superior, la aprobación de los exámenes nacionales en ruso o en kirguís ofrece a los egresados de las escuelas de idioma uzbeko una gama más amplia de opciones para ingresar no solo en las universidades de la República Kirguisa, sino también en universidades extranjeras, ampliando así sus posibilidades de acceso a la enseñanza profesional.

---